



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N°D000981-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000006-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *"las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento"* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *"Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes"*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos."*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-

2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 06 de abril de 2022, el responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de cinco (5) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, conforme a lo regulado en el numeral 49.1 de la Directiva ° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 22.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1439, y habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; resulta factible aprobar la baja en la modalidad de estado de excedencia de los cinco (5) bienes, detallados en el APANDICE A- Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 30,697.15 (Treinta mil seiscientos noventa y siete con 15/100 soles).

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja y donación de los bienes muebles de propiedad estatal, por causal de excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR LA BAJA**, de cinco (5) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, ubicados en las Unidades Territoriales de La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias y San Martín, por la causal de Estado de Excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el APÉNDICE A, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/. 30,697.15 (Treinta mil seiscientos noventa y siete con 15/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de marzo de 2022.

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEP. ACUMULADA	VALOR NETO 31.03.2022
1503.0101 VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	5	68,215.80	37,518.65	30,697.15
Total general	5	S/ 68,215.80	S/ 37,518.65	S/ 30,697.15

Artículo 2°. – **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el APÉNDICE A de la presente Resolución.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Territorial de La Libertad, a la Unidad Territorial de Lambayeque, a la Unidad Territorial de Lima Provincias y al Unidad Territorial de San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5°. – **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO AL 31.03.2022 S/.	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	678268000017	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7728	AZUL	2.08*1.23*0.825	LZSJDNLCXG5200486	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - SAN MARTIN
2	678268000021	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7741	AZUL	2.08*1.23*0.826	LZSJDNLC7G5200476	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LAMBAYEQUE
3	678268000039	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7731	AZUL	2.08*1.23*0.827	LZSJDNLC9G5200513	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LA LIBERTAD
4	678268000037	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7739	AZUL	2.08*1.23*0.828	LZSJDNLC7G5200509	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LA LIBERTAD
5	678268000061	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7773	AZUL	2.08*1.23*0.829	LZSJDNLC1G5200487	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LIMA PROVINCIAS

TOTAL	S/ 68,215.80	S/ 37,518.65	S/ 30,697.15
-------	--------------	--------------	--------------

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEP. ACUMULADA	VALOR NETO 31.03.2022
1503.0101 VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERREST	5	68,215.80	37,518.65	30,697.15
Total general	5	S/ 68,215.80	S/ 37,518.65	S/ 30,697.15